2026CS099157

## AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO

| Nº: | 1478 | AÑO: | 21/09/2026 | PROCESO | LICITACIÓN PÚBLICA |
|---|---|---|---|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| **DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:** | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN | |
| **OBJETO:** | PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA A LAS PLANTAS FÍSICAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA | |
| **PLAZO:** | DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO | |
| **PRESUPUESTO ASIGNADO:** | $ 16.250.034.168,00 | |
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** | Sección | 205 |
| | Estructura Presupuestal | EP:2.3.2.02.02.008.22.01.0700/202500000035966/FT:111002 - 111102 - 111202 - 111302 -111402 - 140201 - 110101 VIGENCIAS FUTURAS/PR:$ 16.250.034.168,00 |
| | Nº CDP | |
| **CONCEPTO DEL GASTO:** | APOYO AL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN | |
| **TIPO DE CONTRATO** | CONTRATO DE SERVICIOS | |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN** | ACEVEDO (HUILA), AGRADO (HUILA), AIPE (HUILA), ALGECIRAS (HUILA), ALTAMIRA (HUILA), BARAYA (HUILA), CAMPOALEGRE (HUILA), COLOMBIA (HUILA), ELÍAS (HUILA), GARZÓN (HUILA), GIGANTE (HUILA), GUADALUPE (HUILA), HOBO (HUILA), IQUIRA (HUILA), ISNOS (HUILA), LA ARGENTINA (HUILA), LA PLATA (HUILA), NÁTAGA (HUILA), OPORAPA (HUILA), PAICOL (HUILA), PALERMO (HUILA), PALESTINA (HUILA), PITAL (HUILA), RIVERA (HUILA), SALADOBLANCO (HUILA), SAN AGUSTÍN (HUILA), SUAZA (HUILA), TARQUI (HUILA), TELLO (HUILA), TERUEL (HUILA), TESALIA (HUILA), TIMANÁ (HUILA), VILLAVIEJA (HUILA), YAGUARÁ (HUILA) | |
| **ANTICIPO** | SI | | NO | X | Porcentaje% | |
| **FORMA DE PAGO** | El DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en mensualidades vencidas, o fracción de mes, de acuerdo con el número de días ejecutados, según corresponda, previa presentación de la certificación en la que conste el cumplimiento a satisfacción de sus obligaciones, suscrita por el supervisor del contrato.<br><br>El último pago se realizará con la suscripción por las partes del acta de liquidación bilateral. En caso de que la liquidación se realice unilateralmente por parte del Departamento, el pago se realizará cuando el acto administrativo queda en firme. | |

2026CS099157

| | |
|---|---|
| | **Nota 1:** Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acredita el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las leyes 100 de 1993, 789 del 2002, 797 del 203,828 del 2003, 1753 de 2015 y 1273 de 2018, los Decretos 1703 del 2002 y 510 del 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al sistema de Seguridad Social, el DEPARTAMENTO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.<br><br>**Nota 2:** Para los pagos, el CONTRATISTA deberá aportar un informe, aprobado por el supervisor, que contenga como mínimo: (I)Tabla de contenido del informe de ejecución, (II) Adicionales en valor y plazo, si aplica (III) Suspensiones del contrato realizadas mediante acta, si aplica (IV) Vigencia de las garantías del contrato de suministro de servicios; (V)Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello; (VI) Cumplimiento de las obligaciones del Contrato; (VII) Equipo y personal utilizado durante el periodo del servicio; (VIII) Copia de las planillas de pago al Sistema de Seguridad Social del personal de vigilancia utilizado (IX) El valor a pagar durante el periodo del informe y (X) El valor a<br>pagar en el acta de liquidación del contrato se suministró de servicios.<br><br>**Nota 3:** Para el pago final, el CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos: (I) presentar un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, aprobado por el supervisor; (II) El acta suscrita por el Supervisor, el CONTRATISTA y el Secretario de Educación o quienes se deleguen para el efecto; (III) El acta de liquidación suscrita por las partes y el Supervisor. En caso de liquidación unilateral, copia del acto administrativo con el cual se realizó, cuando se encuentre en firma. (IV) Los demás previstos en la ley, en el contrato de suministro de servicios, o que requiera el supervisor.<br><br>**Nota 4:** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del **Contratista** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.<br><br>**Nota 5:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de la ley a que hubiera lugar.<br><br>**Nota 6:** Los pagos del contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del programa anual mensual izado de caja (PAC) del Departamento.<br><br>**Nota 7:** Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento.<br><br>**Nota 8:** Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. |

2026CS099157

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL** | INTERVENTORÍA | | SUPERVISIÓN | X |

De conformidad con las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. SELPCS0009-26, y una vez analizada las condiciones generales del mismo se consideró la procedencia de realizar las siguientes modificaciones al estudio previo No. 1478 del 21/09/2026, así:

**1. NUMERAL 7.4.2. SOPORTES TÉCNICOS REQUERIDOS – DOMICILIO PRINCIPAL, SUCURSAL O AGENCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

Se modifican el requisito y su Nota 1, los cuales quedarán así:

**EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITAR QUE TIENE SU DOMICILIO PRINCIPAL, SUCURSAL O AGENCIA** en el Departamento del Huila, a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual conste la inscripción a nombre del Proponente, y del documento expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en el que conste la autorización de dicha sede (licencia de funcionamiento o acto de autorización de la sucursal o agencia).

**Nota 1:** En el caso de consorcios o uniones temporales, por lo menos uno de los integrantes deberá acreditar su domicilio principal, sucursal o agencia en el Departamento del Huila, en los términos señalados. En el documento de conformación del consorcio o unión temporal se deberá indicar cuál de los integrantes acredita esta condición y que la operación del servicio en el Departamento se realizará a través de la sede autorizada.

**2. NUMERAL 7.4.2. SOPORTES TÉCNICOS REQUERIDOS – ANEXO DE COMPROMISO DE MOTOCICLETAS**

Se modifica el requisito, el cual quedará así:

**PRESENTACIÓN DEL ANEXO DE COMPROMISO** debidamente diligenciado mediante el cual se garantiza la disponibilidad de dos (2) motocicletas con cilindraje de 199 c.c. durante la ejecución del contrato, modelo vigente a partir del año 2022, y que cuenten con la debida autorización por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Antes de la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá acreditar ante la supervisión del contrato la tarjeta de propiedad o el documento que acredite la tenencia de las motocicletas, el SOAT vigente y su reporte e inscripción ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

**3. NUMERAL 8.1. PERSONAL DE TRABAJO ADICIONAL AL INICIAL OFRECIDO – REGLA GENERAL**

Se adiciona el siguiente párrafo, a continuación de «Para cada uno de los siguientes cargos los proponentes deberán presentar personal diferente.»:

El ofrecimiento del personal adicional no genera costo adicional para el Departamento y, en ningún caso, autoriza a presentar una oferta económica inferior a las tarifas mínimas fijadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

2026CS099157

**4. NUMERAL 8.1. PERFIL DEL COORDINADOR – ÍTEMS DE FORMACIÓN**

Se adiciona la siguiente nota, a continuación de la tabla de formación y experiencia del Coordinador:

> **NOTA:** Los dos primeros ítems de formación del Coordinador (oficial retirado en grado de oficial superior, profesional en áreas administrativas – 5 puntos; y oficial retirado en grado de oficial superior, profesional en cualquier área del conocimiento – 4 puntos) son excluyentes entre sí, por lo que el puntaje máximo por este concepto es de cinco (5) puntos.

**5. NUMERAL 8.1. VINCULACIÓN LABORAL DEL PERSONAL ADICIONAL**

Se modifica la NOTA 1 de los perfiles del Coordinador, del Líder de Supervisión y del Director de Operaciones, y se suprime la NOTA 3 del perfil del Coordinador. La NOTA 1 de cada uno de los tres perfiles quedará así:

> **NOTA 1:** Los proponentes deberán acreditar la vinculación laboral del personal ofrecido por lo menos tres (3) meses antes de la fecha de cierre del presente proceso con la empresa proponente o integrante en cada caso en particular, para lo cual deberán adjuntar la certificación de afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensiones) junto con las planillas de pago de aportes de los tres (3) meses anteriores al cierre.

**6. NUMERAL 8.4. USO DE ENERGÍAS LIMPIAS (10 PUNTOS) – ACREDITACIÓN**

Se modifica el párrafo que inicia con, Por lo tanto, se requiere que el proponente cuente con sede principal y/o sucursal..., el cual quedará así:

> El puntaje podrá obtenerse mediante una de las siguientes opciones:
>
> 1. Acreditar, al cierre del proceso, que cuenta con un sistema de autogeneración solar fotovoltaica instalado y en operación en la sede ubicada en el Departamento del Huila desde la cual se coordinará y apoyará la ejecución del contrato.
>
> 2. Presentar el certificado o la certificación de cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE aplicable al sistema instalado.
>
> En caso de consorcios y/o uniones temporales, al menos uno de sus integrantes lo debe acreditar.

**7. PUNTAJES ADICIONALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y PARA MIPYME**

Se corrige la cita de la Ley 2069 en el primer párrafo de ambos factores, donde dice «Ley 2069 de 2022» debe decir «**Ley 2069 de 2020**». Además, en el factor «Puntaje adicional Mipyme domiciliada en Colombia» se modifica el párrafo que inicia con «Así las cosas...», el cual quedará así:

> Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para el criterio diferencial relacionado con el número de contratos aportados para

2026CS099157

demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Los demás apartes del estudio previo No. 1478 del 21/09/2026 que no han sido objeto de modificación en el presente documento se mantienen en los mismos términos.

Neiva, Noviembre 19 de 2026

**NORMA CONSTANZA GARCIA MONTENEGRO**
**Secretaria de Educación**

**WILFER JAVIER CUELLAR GOMEZ**
**Contratista**

**ALFONSO MONROY ZUÑIGA**
Responsable Técnico

**MRE ASESORIA ESPECIALIZADA**
Contratista – Apoyo Financiero

Revisó: Al Anthony Vanegas Cardoso, Alfonso Monroy Zuñiga, Wilfer Javier Cuellar Gomez
**Proyectó:** Alfonso Monroy Zuñiga